



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

2221/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diez de noviembre del año dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N° 2221 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] guió [REDACTED] quien solicitó "1-Copia certificada del acuerdo del Honorable Consejo Directivo, donde se aprueba la inclusión en el listado oficial de medicamentos y creación de la ficha técnica del producto eritropoyetina alfa humana recombinante, por el ISSS. 2-Copia certificada de documento donde consta que las autoridades reguladoras de la Unión Europea determinaron el reestablecimiento del uso subcutáneo de la eritropoyetina alfa, para pacientes con insuficiencia renal crónica, en fecha 24 de noviembre de 2006. 3-Copia certificada de documento donde consta cuales fueron las medidas de farmacovigilancia que las autoridades reguladoras de la Unión Europea determinaron el reestablecimiento del uso de la eritropoyetina alfa, para pacientes con insuficiencia renal crónica. 4- Copia certificada de documento donde consta que la eritropoyetina alfa, como metoxi polyetilenglicol-epoetina-beta/mircera, cuentan con indicación aprobada por las autoridades reguladoras de los Estados Miembros de la Unión Europea y Canadá (Healthcanada) para el tratamiento de anemia asociada con la enfermedad renal crónica, así como en ambos medicamentos la información para prescribir, donde se especifica precauciones y advertencias para prevenir el riesgo de presentar aplasia pura de células rojas (PRCA)." hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

*Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a información.*

*Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50, 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de Subdirección de Salud y Unidad de Secretaria General del ISSS, a fin de facilitar el acceso a la información solicitada.*

Habiéndose recibido por parte del Jefe de la Unidad de Secretaria General, en relación al numeral 1. Fotocopia certificada del acuerdo N°2015-0986.AGO.

Respecto de los **Numerales 2, 3 y 4**, se recibió por parte de la Subdirección de Salud notificación en la cual se manifestó que lo solicitado no es información que el ISSS haya producido, sino información que está disponible en Internet, en ese sentido, el art.62 LAIP establece: "**Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentre; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse. El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregaran los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante. En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al**

---

*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

***público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultar, reproducir o adquirir dicha información.***

Por lo que, habiéndose recibido de la Jefatura de la Sección Regulación Técnica los links correspondientes a la información solicitada, es pertinente la entrega de los mismos a efecto que puedan ser consultados por el solicitante. Dicha información es pública pues ha sido generada por la Agencia Europa de Medicamentos y se encuentra publicada en la web, tal y como a continuación se detallan en los siguientes enlaces:

[http://www.ema.europa.eu/docs/en\\_GB/document\\_library/EPAR\\_-\\_Scientific\\_Discussion/human/000725/WC500053615.pdf](http://www.ema.europa.eu/docs/en_GB/document_library/EPAR_-_Scientific_Discussion/human/000725/WC500053615.pdf)

<http://webprod5.hc-sc.gc.ca/dpd-bdpp/index-eng.jsp> (debe de colocarse en Active Ingredient(s): y suscribir en ingles epoetin alfa.)

Así mismo se le comunica al peticionario que el costo de reproducción de la información detallada en el párrafo cinco es de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.08), lo que corresponde a 1 fotocopias certificada, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado, para la entrega de la información.

*En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts.61,62, 66, 69, 70, 71 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:*

**Entréguese:** al peticionario la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución

**Hágasele** saber los links detallados en la presente resolución a efecto que puedan ser consultados por el usuario.

**Notifíquese**

Atentamente,

  
**Licda. Ena Violeta Mirón**  
**Oficial de Información OIR/ISSS**



*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202